

t

Sres Jta de 4 de sep. de 1807. General de toda fac. de sobre el
nuevo Plan.

- D. Aliso - En salom cu etno dia a las nueve de la mañana con-
- D. Urtiaga - gregados los srs. al margen en la sala de Adm. de
- D. Barcena - comenzo a tratar en gñal a cerca de lo Economico
- D. Candamo - del nuevo Plan de Estudios.
- D. Ocaña - se paro a tratar a cerca de la Propos. 1.ª de lo
- D. Cea - Fac. de Leyes q. comprehende el modo de la distrib.
- D. Ramos - y pago a los srs. Cat. en el estado actual
- D. Herrero - D. Aliso: se conforma con las propos. q. se proponen
- D. Alvarez - asi a la Universidad: y q. se lo sucesivo se observe el Plan.
- D. Mendez - y se nombren Com.º por q. hagan el Plan
- D. Becalho - D. Urtiaga: que la distrib. de rentas debe alterarse por
- D. Menquillo - D. Urtiaga: que la distrib. de rentas debe alterarse por
- D. Durro. - q. debe hacerse con mucha mediac. nombrando Com.º q. asi
lo hagan, entendiendose esto por ahora; y q. se lo suce:
sivo se observe el Plan como presere; y q. se supliq.
a los srs. Com.º de los para i. Mendez q. concurren i q. con su
interv.º procedan los Com.º q. se nombran, al arroyo de D.º
- D. Barcena la

D. Candamo: Que se tenga por la equivo. de haver
prevto al sr. D. Ramos en la Carta de Decreto, devien:
do estar el sr. D. Candamo; Hto. por escrito: y fue voto



el Sr. D. Uender en q. a q. a los Cat. de Gramatica se les de en:
propia p. las Cat. de Humanidad =
D. Ocaña: 8to en el Sr. D. Uendo.

D. Uendo: 8to seg. d. Ueri: Que para lo sucesivo se observe el Plan
segun las ventas i distribuc. q. propone: que por ahora
se pague a todos los Cat. como se ha pagado
hasta aqui; y para la distribuc. de lo q. sobrare se nomi-
nen Com. q. con arreglo a lo conferenciado en
esta Junta propongan como se hade distribuir.

D. Ocaña: 8to en el Sr. D. Uendo.

D. Ramon 10

D. Cea: 10 con la adic. del Sr. D. Becacho a cerca de q. concurren
los Sr. D. Hinojosa i Uartel =

D. Hinojosa: 10 y q. se delegan los agrados particulares
de q. se ha ablaro en esta Junta: y lo q. amade el
Sr. D. Becacho p. q. concurren los Sr. Hinojosa i Uer-
tel

D. Uer. 10 y 8to en el Sr. D. Becacho -

Becacho: 8to en el Sr. D. Uentegui: y q. los Com. q. aqui se
nombran obren con omuenciá e interv. de los
Sr. Com. Hinojosa i Uartel -

D. Uender: 8to: por escrito =

D. Uer. 8to en el Sr. D. Uendo: y del Sr. D. Becacho en q. si
todo se haga con interv. i asista de los Sr. Com.
Hinojosa i Uartel =

D. Duro: ~~8to en el Sr. D. Uendo~~ que si se nombran Com. tengan



X

El Sr. Mendez en su voto dijo: Que se pro-
 ponga a la S. M. q. en atencion a los muchos
 perjuicios de tercero, q. tiene la actual distribu-
 cion, se suplique a S. M. se digna mandar q.
 la distribucion de rentas se haya entre los acor-
 tuales catedraticos, segun se ha hecho hasta
 ahora, incluyendo en la reparticion de los florines
 el equivalente a lo q. les corresponde por nuevo
 y nuevo diccionario: y el sobrante, si lo hubiere en
 los legentes a pro rata. 1.º p.º en lo sucesivo
 haciendo de florines todas las catedras, pero sin
 aumentar el num.º de las mayores, se de a igual
 num.º de catedraticos de cada facultad iguales
 rentas superiores, y iguales inferiores ardo los ven-
 tante proporcionalmente en cada una: considerando
 a los catedraticos de Gramatica, como de prim.º
 curada en la facultad de humanidades.



pregunta q^e es objeto del Plan no solamente es reparar la enseñanza sino también la designación de Pntas entre Fac.[?] y Fac.[?] p.^a lo q^e se observa q^e S.M. en parte ha aplicado el aumento de Pntas

1.^a Com.[?] Comisarios q^e hagan un arreglo de rentas - y q^e se haga todo con intervención de los Sres Com.[?] D. Inosua i Uar: tel:

2.^a Com.[?] Que p.^a lo sucesivo se observe el Plan según las rentas i distribución q^e propone. Que por ahora se pague a todos los Catedráticos como se ha pagado hta aquí; y p.^a la distribuc.[?] de lo q^e sobrare se nombren Com.[?] q^e con arreglo a lo conferenciado en esta J.^{ta} propongan como se ha de distribuir; que se tenga presente la equivocac.[?] de haber puesto al Sr. D. Ramos en la Cattedra Decreto creyendo estar el Sr. D. Candamo; y que se haga lo posible p.^a q^e a esta J.^{ta} concurren los Sres D.[?] D. Inosua i Uar: tel.

3.^a Com.[?] D. Aniso Hermosura Urtegui, Decano Uender i Uar

Sobre reduccion de Uinas i Fiestas:

D. Aniso: Que se nombren Sres Com.[?] q^e informen a cerca del modo como se podran reducir las Uinas i Fiestas:

D. Urtegui: Y en esto convinieron todos los Sres de la J.^{ta} Uender i Uar: Com.[?] los Sres D.[?] Aniso i Ramos Archiveros:

AVSA



Sobre los subrogios q se hacen a los
Sr. Guadalupe q se merecere

D. Arino: Que no se haga novedad

qu
D. Amategui: Que de este particular como el anteced. se da
Acu. 23. Comon a los Sr. Archiveros D. Arino y Páramo. ya
esto convino toda la Junta.

Acu. 24
Comon a la
Jta. de Urdin: nistracion
Cominó la Junta en revocar los dos acud.
anteced. sobre ahorro de Urdin i subrogios
a Sr. Guadalupe, y q. p. esto, economia i ahorro
en el Hospital del Ciudadano i demas asunto
pto de economia en gñal. se da Comon
a la Jta. de Urdin p. q. haga el arreglo
q. estime conveniente - y de parte a esta
Junta - -

~~Acu. 25
Sobre el punto de dno de acrecer a las
Ptes. en Cat. vac. se da comon a los Sr.
nombrados p. arreglo de la Distribucion de
Ptes. en esta Jta. en el primer acud. de
ellos.~~

Sobre el punto de dno de acrecer a las Ptes. en

AVSA



6
Cat. vac. ^{tes} y quienes han de tener el dno de acrecer
se para a votar:

~~los de excep. de d. p. consider~~

Act. 1.º de Mayo: Com.º para arreglar este punto si los
Com.ºs q. se han nombrado en esta Junta
para la distribucion de rentas.

Los d.ºs de d.º consideraron en lo mismo, a excep.º de
los q. d.º no devia disponerse por ahora de esto.

Act. 2.º q. se sobre el p.º de d.º de acrecer a los p.ºs en Cat.
vac. ^{tes}; quienes han de tener el dno de acrecer se dio
com.º a los Com.ºs nombrados en esta Junta para la dis-
tribucion de rentas:

Act. 3.º Com.ºs la Junta de dar com.º a la Junta Adm.º para
com.ºi q. con arreglo a lo q. dice el Plan trate si puede
la Junta y debe hacerse alguna novedad o economia en los
Adm.ºs
Estacion.º de la Biblioteca.

Act. 4.º Que para el v.º se escriba al V.º de la Junta p.º q. cuando que
se publique en la Gaceta q. de como los Citad.ºs q. hallan
de ganar el curso han de haverse presentados en Cat.
el dia 4 de Nov.º y q. esto mismo se publiqu.º por edicto



q^e se fijara en la Secretaría.

Acu. ^{el} Sobre arreglo de grado de B.^a en todas fu-
entadas para uniformar en lo posible con Dtos de
Secretaría i Cominidad. ve de Com. a la Junta
de Secretaría -

Sobre el Pto 22 de los propuestos por el
Colegio de Leyes a cerca de los Moderantes?

D. Arias: Como se propone =

D. Múntegui: ~~No vota~~ No se haga novedad

D. Candamo: Voto de J. y q^e la nombrada pueda recaer el per:
juicio de la renta en el arreglo q^e ~~haga~~ haga =

D. Ocaña: No se haga novedad.

D. Cea: Voto de Junta =

D. Ramos: Como se propone

Herrero: Voto de J.

Murder: Que no se haga novedad:

Recacho: Voto

Ronquillo: No vota

D. Duro: Que no se haga novedad:

~~Por el Pto 22~~ Que no se haga novedad, i se observe
Acu. do el Plan =



7

Sobre el P^{to} Num^o 27 de la Sup^{ta} Sección sobre
La P^{ta} de los U^{os} D^{os}:

D. Urujo: Que se tenga presente por la J^{ta} nombrada para
La Distribuc^o de rentas =

D. Quintanilla: Que se tenga pres^{te} =

D. Ocarán y D. Cea W.

D. Ramos: Que q^{do} los Cat^{os} lleguen a tener rentas percibidas
los U^{os} D^{os} los 48 r.

D. Herrera. Que se tenga.

D. Mendos: 8^{ta} m^{ta} de D. Ramos.

D. Puachro: Que se tenga pres^{te}.

D. Monquillo: Que se tenga pres^{te}.

D. Duro: 8^{ta} m^{ta} Junta.

por P^{to} 4^o se tenga pres^{te}.

Actu^o 1^o, Que se tenga presente por la J^{ta} nombrada para
La Distribuc^o de Rentas =

Sobre el P^{to} N^o 23, de la Sup^{ta} de leyes a cargo
de P^{ta} a las Cortes de Indias =

D. Urujo: Que se tenga presente por la J^{ta} nombrada para la
Distribuc^o de rentas =

AVSA



D. Urtegui y D. Canales

D. Ocaña que se tenga presente como en dicho --

D. Cea que se tenga presente.

D. Ramos: que se tenga pres. p. q. la obsec. f. l. de el
por Parencia la tenga el Cat. de Prebenda, a
su renta.

D. Herrera: que se tenga presente por la Jta nombrada p.
la distribucion de rentas.

D. Mendez: y to. Junta.

D. Becucho: Guadalupe de Illari y q. la menor renta la de
debar el Cat. de Prebenda en lo sucesivo.

D. Tronquillo: que se tenga presente --

D. Duro: que se obtiene el Plan.

scrip. que se tenga presente.

Acta 11 que se tenga presente por la Jta nombrada para
la distribucion de rentas.

Contra los pres. D. Urtegui y Ariso p. q.

Acta 12 pongan un extracto de los act. q. se han echo por
esta Junta del modo q. les parecerca mas conve.

D. Cespo Barcof
Rector

J. Garcia
Secretario



9

Al paso que es muy interesante la mas pronta execucion de el nuevo Real plan de estudios en lo cientifico por las grandes ventajas, que promete á la instruccion pública, debe suspenderse en lo economico con el objeto de asegurar á los maestros las dotaciones, á que se les indyque acreedores segun su clase, y la cantidad de fondos, que la Piedad de El Rey, se ha dignado conceder para aumento de ellas. Porque, si todos tienen un justo titulo para conservar integramente sus antiguas rentas, tambien le tienen para percibir una parte proporcional de el nuevo aumento; y si todos han padecido el daño en la decadencia de las rentas, justo es, que participen tambien de el provecho, quando se han aumentado. Esta regla de equidad no se ha verificado en las nuevas asignaciones hechas á los Catedraticos de Cánones, á cuya sin duda de algunas equivocaciones de hecho, que deben subsanarse, de el mismo modo, que las que pueden haberse padecido en otras facultades, que no dexaran de advertir sus respectivos Comisarios.

Con efecto á cinco de los seis Catedraticos empleados en la enseñanza de Cánones no se concede el goce de las nuevas asignaciones de rentas, que les corresponde segun la clase de las, que antes disfrutaban, y la aplicacion, que por regla general se ha hecho de todas á los de otras facultades.

Al nuevo Catedratico de Concilios nacionales, que percibia doscientos quatro Florines, y medio asignados antes á la de Decreto, (que era una renta de tercera clase) se asignan por la nueva



AVSA

distribucion solamente de ciento, y cincuenta, (que es la renta asignada á los de Visperas, ó segunda clase) siendo trescientos los asignados á la subrogada en lugar de la referida de Decreto, que es la de Concilios generales. Y á la verdad que, si á los jubilados se concede el goce de las nuevas asignaciones, (rentas que nunca tuvieron sus Catedras) la Justicia se inclina mas, á que se conceda á los actualmente ocupados en la enseñanza pública.

Asimismo á los catedráticos de igual clase, y aun á los de diferentes en todas Facultades, que gozaban antes la renta de ciento, y cincuenta Florines se asignan por el nuevo arreglo doscientos, y cincuenta, á excepcion de el mas antiguo de Visperas de Cánones, á el que, sin embargo de estar nueve años hace en el goce de dicha renta, se aplica solo la de ciento sesenta, y seis Florines, y dos ó tres tercios, que es la que hoy se considera á las Catedras mas bajas, ó de primera clase. Esta singularidad perjudicialísima á dicho catedrático que hoy lo debe ser de Decreto parece fundarse en la absoluta igualdad de rentas establecida por el nuevo Plan en la Facultad de leyes, y la de Cánones. Ley justísima, si no se la diese el efecto retroactivo de considerar sin renta de Visperas á dos catedráticos, que la tenían muchos años há. Pues, habiendo en cánones dos catedras de propiedad mas, que en leyes, necesariamente habia de ser perjudicial á la primera una igualdad de rentas en estas Facultades, cuyos efectos no se entendiesen solo para lo sucesivo, como de ordinario se entienden en toda nueva ley, y de lo qual tenemos el exemplo en el mismo Real Plan respecto de lo común, que establece para las jubilaciones. Verdad es, que en cánones hay un tercer jubilado; pero el deficit de esta renta lo debería sufrir el que entrase

10
en su catedra, ó sus resultas, y no el que
ya estaba en el goce de la que le pertene-
cia. Este hecho, y el de el mayor nú-
mero de catedras de propiedad en cano-
nes, que en leyes no se han tenido pre-
sentes á el tiempo de la nueva distri-
bucion de rentas; y por eso digo, que
los agravios de los catedraticos de cano-
nes procedian de alguna equívoca-
cion, que se debian subsanar. Ni
hay razon, suprimida la catedra mas antigua de
Viperas, para no dar á su poseedor la nueva
asignada á aquella, en que S. M. se ha servi-
do emplearle.

Dando á los catedraticos de segunda, y ter-
cera clase de esta Facultad las rentas asig-
nadas á las catedras de primera entrada,
era consiguiente dejar sin ellas á los poseedo-
res de estas; y así se ha executado, pues sin
embargo se hallase los tres últimos catedra-
ticos en el goce de la renta de Prebenda,
se les considera solamente el de quinientos
ducados. ~~lo qual~~ ^{pero} se dice frecuentemente que
correspondiendo este sueldo por regulacion pre-
bendial á el que antes tenían, ningún perjui-
cio se les irroga. Mas, así como se les daba an-
tes dicha renta en proporcion de el haber de la
Universidad, hoy que la siedad de el Rey se
ha dignado aumentarse les debe dar una
mayor en proporcion de el nuevo aumento.
Por otra parte sufren el perjuicio de haberse les
gravado con doble trabajo, privandoles de todo
otro medio de subsistir. Porque, aunque es muy
cierto, que toda distraccion de los profesores cede
en detrimento de la enseñanza, también lo
es, que por necesidad se distraheran á negocios
ajenos de su instituto, quando este no les
asegure una decente subsistencia. La falta
de fondos para la subsistencia de los ma-
estros es la primera causa de la decadencia de

13



las Universidades: el alto convencimiento de esta verdad es el que ha excitado la paternal clemencia de el Soberano á concedernos las nuevas rentas, de cuya justa distribución se trata.

Aunque la nueva asignación de ellas hecha á la Facultad de Cánones se hubiera executado con otra igualdad entre sus Catedráticos, sería si menor el perjuicio de algunos, pero ninguno recibiría el aumento y el premio, que proporciona á todos la Real Beneficencia de S. M. Considerando á el nuevo Florin el mismo valor, que á el antiguo (que difícilmente llegará á tener) se demuestra, que la Facultad de Cánones, que antes percibía la cantidad de ciento diez, y siete mil, quinientos, y quarenta x^s , percibe segun la nueva distribución la de ciento veinte mil, doscientos, y ochenta; es decir dos mil, ochocientos, y quarenta mas, que, repartidos entre diez Catedráticos, y el moderante tocan á cada uno doscientos, cincuenta, y ocho x^s , y seis maravedis, quando debiera tocar á esta Facultad por una distribución proporcional de el nuevo aumento la cantidad al menos de quarenta, y seis mil, y quinientos x^s .

Muy otras son las ventajas, que proporcionan las nuevas asignaciones á la Facultad de Filosofía, que gana segun ellas ~~un~~ ^{un} aumento ^{extraordinario} de ~~sesenta, y dos mil, y quarenta x^s , en adelante~~, verificándose á las dos Catedras de propiedad el de un duplo á la renta antigua, y el de una mitad, y un tercio á las dos restantes. Despues de esta Facultad solo en la de medicina se advierten algunas dotaciones excesivas, que tambien deberan reducirse, y proporcionarse á lo que permite el estado de nuestras rentas.

Dejando á parte consideraciones particulares, que hacen contentarse á los maestros de Teología con menores rentas, era por cierto notable la diferencia de las asignadas á las Facultades de Leyes, y Cánones, á las que percibian las

de Filosofía, y Humanidades, como de las asigna-
das á las Catedras de Magisterio, á las que
gozaban las de Propiedad en las primeras
Facultades. Diferencia que conviene redun-
cir á uno término equitativo; pero que con
la debida moderacion deberá subsistir mien-
tras en el orden de Catedras se conserve
la escala, que sirve de estímulo, y de
premio á el trabajo, y á el mérito. Mas de
que nada se adelantaria en el edificio de la enseñanza,
elevando una Facultad sobre la ruina, y en detrimento de
las demas. Por esta, y otras consideraciones no creo
conveniente á el bien de la enseñanza,
el que las rentas agregadas se apliquen
con tan enorme desigualdad á el Cole-
gio de Filosofía, ni á el de medicina,
ni á otro alguno en particular, sino
el que todos participen de ellas con
igualdad, y puedan decirse todos los
maestros igualmente socorridos, pe-
ro ninguno preferido á los demas.

Conforme á este principio será
muy sencillo, y exento de todo perjuicio
distribuir y aplicar el haber de la U-
niversidad de el modo siguiente.

Haciendo dos cumulos, ó masas de
todas rentas, incluyendo en el pri-
mero todas las que antes pertene-
cian á la Universidad, y en el
segundo solo las agregadas por S. M.,
aplicar las primeras á el pago de todos
los Catedráticos, y asalariados en
la misma forma, y por el mismo
orden, que se ha hecho hasta el presente,
reservando á ellos solos sesenta mil y para el

Arca, que son muy suficientes para gastos extraordinarios,
y de las agregadas dar una parte igual á todos
los catedráticos, tanto á los que se hallen con
destino, como á los jubilados sin excepcion alguna.

Por este medio de los doscientos mil π de pen-
siones sobre mitras logrará á el pronto cada
uno de los cincuenta catedráticos el aumento
de quatro mil π ; verificada la vacante de
los Beneficios agregados el de cinco mil, y
quinientos; verificado el destino de los re-
formados, y el fallecimiento de los jubilados por
Gracia especial lograran el de seiscientos de-
cados; y por ultimo quando la Universidad
para activarle eficazmente se acuerde de
el Recurso, que duermes años há en el Consejo
de Hacienda, sobre los nuevos diezmos, á que
tiene un derecho notorio, lograran sus maestros
la subsistencia, que corresponde á el decoro de
su Instituto, y las luces, y la instruccion públi-
ca llegaran á el mas alto grado de perfeccion,
á que pueden ser elevadas.

Estas la distribucion de rentas, que en mi dic-
tamen se debe proponer á el Claustro, para
que, siendo de su agrado, solicite respetuo-
samente la suprema aprobacion de S. M.
Salamanca a 4. de ~~Septiembre~~ de 1787.

Juan de Paula Goni, de Candamón
Arzobispo

AVSA



7
Correspondence of the
Cobbe Museum 1807

